

Expediente: **6867/24**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ LA NUEVA FOURNIER S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **05/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228771229 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *LA NUEVA FOURNIER S.R.L., -DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 6867/24



H108012966915

Expte.: 6867/24

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ LA NUEVA FOURNIER S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL

San Miguel de Tucumán, 04 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: para resolver en éstos autos caratulados “ PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ LA NUEVA FOURNIER S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL ” y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 128/06/2024 se apersona el letrado Carlos E. Arias, en el carácter de apoderado de Provincia de Tucumán -DGR- y promueve demanda contra LA NUEVA FOURNIER SRL, tendiente al cobro de la suma total de Pesos Cinco Millones Novecientos Dieciseis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 59/100 (\$5.916.445,59), en concepto de deuda por Capital, con más intereses, gastos y costas.

Constituyen títulos suficientes para la acción que se intenta los Cargos Tributarios denominados “Boletas de Deuda” N.º BTE/7242/2024 por el impuesto sobre los ingresos brutos (reconocimiento de deuda por declaraciones juradas presentadas impagas) y BTE/7243/2024 por el impuesto para la salud pública (reconocimiento de deuda por declaraciones juradas presentadas impagas), correspondiente al padron N°200701040, expedidas por su poderdante, de conformidad con lo estatuido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial.

Que dispuesta la intimación de pago y citación de remate, dicha diligencia es devuelta por pedido de la parte actora conforme lo informado por Oficial notificador en fecha 05/07/2024.

Posteriormente por presentación de fecha 23/07/2025 la parte actora comunica que la deuda reclamada en autos ha sido abonada parcialmente. Adjunta Informe de Verificación de Pagos.

Que mediante proveído de fecha 21/08/2025 se advierte que el mandamiento librado el 04/07/2024 fue devuelto sin diligenciar por pedido de la parte actora (cfr. informe agregado el 05/07/2025), que del Informe de Verificación de Pagos N° I 202507933 acompañado por el apoderado de la actora (cfr. escrito agregado a la causa en fecha 23/07/2025) surge que la deuda documentada en la Boleta de Deuda N° BTE/7243/2024 por la suma de \$5.383.356,60 no ha sido regularizada ni cancelada, y que resulta necesario intimar su pago para asegurar el derecho de defensa del demandado y evitar una alteración grave en la estructura esencial del proceso, de acuerdo con los arts. 125, 131 y concordantes del C.P.C.C. se dispone intimar de pago y citar de remate al demandado por dicha suma. Realizada dicha diligencia, la ejecutada no se apersona ni contesta.

En tal estado, por providencia de fecha 25/11/2025 los autos son llamados a despacho para ser resueltos.

Adentrándonos al hecho central, de las constancias de autos se desprende que con anterioridad al inicio de la presente ejecución, el demandado ha efectuado pagos parciales respecto de la deuda reclamada en autos.

Asimismo del informe de verificación de pagos N.º I 202507933 surge que respecto de la Boleta BTE/7242/2024, deuda en concepto del Impuesto ingresos brutos - declaración jurada mensual local, padrón 200701040, periodo 4/2024; Se informa que realizada la consulta a la base de datos del Organismo, se verifica que en fecha 19/06/2024, (con anterioridad al inicio de la presente demanda) el demandado ha realizado pagos bancarios normales respecto a la posición 4/2024; a la fecha la deuda se encuentra CANCELADA.

Con relación a la Boleta BTE/7243/2024, deuda en concepto del Impuesto salud publica - declaracion jurada mensual, padrón 200701040, periodo 4/2024; Se informa que realizada la consulta a la base de datos del Organismo, se verifica que a la fecha del informe – 10/07/2025 - la deuda se encuentra IMPAGA, por un monto total de \$5.383.356,60.-

Conforme lo expuesto precedentemente corresponde tener presente el pago cancelatorio respecto de la Boleta BTE/7242/2024 realizado en fecha 19/06/2024, (con anterioridad al inicio de la presente demanda) y en consecuencia ordenar se lleve adelante la presente ejecución por solo por el saldo de la deuda reclamada correspondiente a la Boleta BTE/7243/2024 en la suma de \$5.383.356,60.-

Restando expedirme sobre las costas, se imponen a la demandada vencida por haber provocado que la actora ponga en movimiento el aparato jurisdiccional generando así una erogación de gastos a la misma para el cobro de sus acreencias. Art.61 CPCCT.

Asimismo, corresponde regular honorarios al letrado interviniente tomando como base regulatoria la suma por la que procede la presente ejecución, es decir de \$5.383.356,60.-, actualizada a la fecha de la presente resolución.

Así se regulan los porcentajes del 11% al letrado apoderado de la actora por resultar vencedor, con más el 55% por su actuación en el doble carácter, reducido en un 50% por no haber opuesto excepciones la demandada.

En la especie, de los guarismos resultantes no alcanzan a cubrir el mínimo legal previsto en el art. 38 de la L.A, por lo que atento a las facultades conferidas por el art. 1255 del CCCN, estimo justo y equitativo en casos como el presente, el cual atendiendo el monto reclamado y la escasa complejidad, fijar los honorarios en el valor de una consulta escrita de abogado que a la fecha asciende a la suma de \$560.000 incluidos los procuratorios por el doble carácter.

Atento al resultado arribado, labor desarrollada y lo normado por los arts.15, 16, 38, 63 y concordantes de la Ley 5480

Por ello,

RESUELVO:

I.- TENER PRESENTE la CANCELACIÓN respecto de la Boleta BTE/7242/2024 realizada en fecha 19/06/2024, (con anterioridad al inicio de la presente demanda), por lo expuesto.-

II.- ORDENAR llevar adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -DGR- contra LA NUEVA FOURNIER SRL, hasta hacerse la acreedora íntegro pago de la suma de **Pesos Cinco Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 60/100 (\$5.383.356,60.-)** por capital reclamado respecto de la Boleta BTE/7243/2024, con más intereses, gastos y costas.-

Se aplicará en concepto de intereses lo establecido por el art. 51 de la Ley 5121 y sus modificatorias, calculados desde la fecha de emisión de la boleta de deuda hasta su efectivo pago.-

III.- COSTAS a la demandada, conforme se considera.-

IV.- REGULAR HONORARIOS al letrado Carlos E. Arias, apoderado de la actora, en la suma de **Pesos Quinientos Sesenta Mil (\$560.000)**, atento lo considerado.-

HÁGASE SABER

Jueza de Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

E

Actuación firmada en fecha 04/12/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.